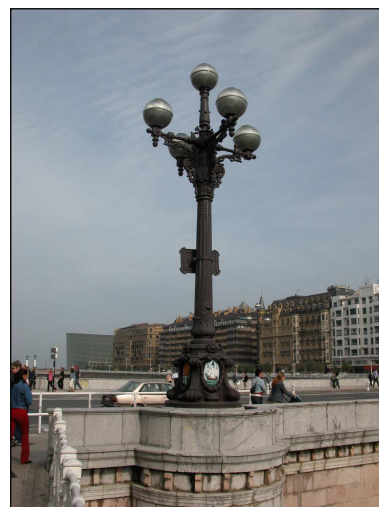
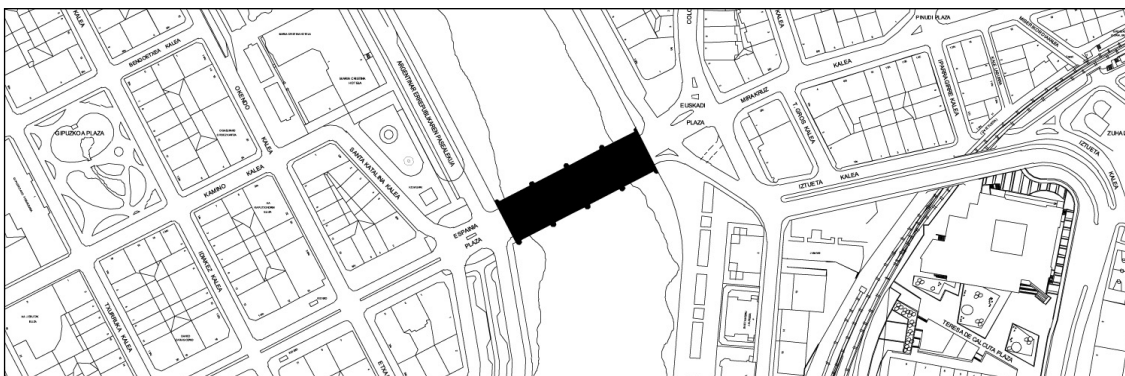


**PUENTE DE SANTA CATALINA**  
GRADO F**SANTA CATALINA, PT DE, S/N****Autor y fecha: Antonio Cortázar; 1869****Descripción.**

El antiguo puente destruido en 1813 debió ser una construcción en madera que recibía este nombre por la antigua Iglesia y el barrio que existían en este lugar fuera de las murallas. En 1819 Ugartemendía construyó un nuevo puente también de madera al que le sucedió otro proyectado en 1836 por el arquitecto Mariano J. de Lascrain. El rápido crecimiento de la ciudad hizo necesaria la construcción de un nuevo puente diseñado por el arquitecto Antonio Cortázar en 1869 en estilo neoclásico que se inauguró en junio de 1872. Inicialmente tenía una anchura de 12 m y cinco ojos. Este nuevo puente se desplazó ligeramente respecto de la ubicación de los anteriores para alinearse con la actual avenida de la Libertad. Tras la canalización y la formación del Paseo de Francia se eliminó un ojo del puente. Su cimentación está realizada mediante pilotaje y se construyó con bóvedas de hormigón, sillería y estribos de mampostería, de color rosa en los tímpanos y gris en las impostas, estribos y pilas. En 1924 el ingeniero Juan Machimbarrena proyecta su ampliación a 25 metros de anchura, manteniendo su imagen primitiva con el revestimiento de los mismos materiales; sillería labrada de Motrico, caliza roja de Ereño y mármol rojo. En 1978 la construcción del nuevo colector provocó otro ensanchamiento del puente. Las diversas reformas han mantenido la composición primitiva a niveles generales.

**Régimen de protección.**

- 1.- Régimen general de protección.  
El asociado a su integración en el grado F de protección de este Plan Especial.
- 2.- Régimen específico de protección:
  - A.- Elementos excluidos de la protección: no.
  - B.- Elementos o partes permanentes: elementos de piedra (sillería y mampostería).
  - C.- Restricciones particulares de intervención: la protección incide, además de en la obra civil, en los antepechos, luminarias, escudos, tajamares y demás elementos originales del puente.
  - D.- Restituciones obligadas: no.